1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Cumplir con la normatividad legal vigente en materia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al decreto 1072 del 2015, modificado por el decreto 052 del 2017, resolución 0312 del 2019 y demás normas que las modifique o derogue.

6. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

8. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

9. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

10. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.

12. El CONTRATISTA debe cumplir con las buenas prácticas en materia ambiental, de acuerdo a la normatividad legal vigente; debe contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, de tal forma que los bienes y/o servicios que suministrare cumplen los parámetros exigidos por el sistema de gestión ambiental, contribuyendo de esta forma con la protección efectiva del medio ambiente. La norma técnica Colombiana ISO 14001 – 2015 sistemas de gestión ambiental. Requisitos con orientación para su uso haciendo énfasis en disposición final.

13. El CONTRATISTA deber adoptar y acatar los protocolos de bioseguridad implementados por la DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE con el fin de prevenir el contagio del COVID 19.

14. Garantizar el suministro de (aditivo automotriz) Urea las 24 horas del día y 7 días a la semana; la entrega de un comprobante (recibo) por suministro y por vehículo, donde se especifique la sigla del vehículo, el número de litros suministrado, el kilometraje del vehículo y el valor total de la venta, al respaldo de los mismos, deberá llevar, en cada uno, la firma, post firma, cédula de ciudadanía y huella del dedo índice del Conductor del vehículo al cual se le suministra el combustible, siendo verificado el vehículo físicamente por el Islero, es decir, que el que solicite el suministro coincida con las características que aparecen en la pantalla que se exige que el Islero tenga para controlar que sea el vehículo que solicita el servicio.

15. En caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de (aditivo automotriz) Urea, se compromete a dar prioridad (en la estación de servicio pactada) a los vehículos de la Policía Nacional, a fin de evitar que el servicio policial se vea afectado, así mismo tendrá planes de contingencia o estaciones de servicio dispuestas para ser habilitadas en caso de ser necesario la habilitación de las mismas por diferentes motivos, y deberá garantizar el suministro de (aditivo automotriz) Urea a los vehículos de la Policía Nacional en forma ágil y oportuna, evitando con ello demoras injustificadas que afecten el normal desarrollo del servicio Policial.

16. Garantizar la calidad del producto durante la vigencia del contrato, con el fin de verificar que el producto cumple con la calidad exigida y la norma ISO 22241 y/o NTC 5939 o equivalentes, deberá entregarse por medio de suministro a cada uno de los vehículos asignados al departamento o en comisión por litros mediante dispensador o surtidor en estación de servicio.

17. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.

18. Publicar en el contrato generado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, las facturas emitidas y de más documentos que den cuenta de la ejecución del contrato.

19. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

20. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Confidencialidad e integridad de la información institucional: dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

    (ANEXO. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.)

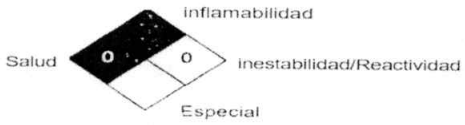
21. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: El contratista deberá cumplir con el suministro del producto y servicio así:

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: la Urea Automotriz es una solución no toxica compuesta de 67.5% de agua purificada y 32,5% de urea de grado automotriz ultra pura es un producto químico, complementario del combustible, que debe ser utilizado en vehículos ligeros y pesados a Diesel equipados con tecnología SCR (Reducción Catalítica Selectiva) para así cumplir con las normas Euro IV. Euro V y Euro VI. Cuando se inyecta en la corriente de escape y pasa par encima del catalizador, ayuda a convertir el NOx en gas nitrógeno y vapor de agua, dos componentes inofensivos y naturales del aire que respiramos.

PRESENTACIÓN: el contratista deberá suministrar el producto por litros mediante dispensador o surtidor en estación de servicio:

COMPONENTES DE LA UREA AUTOMOTRIZ

- 32,5% de Urea Grado Automotriz (CAS N° 57-13-6).
- 67,5% de Agua (CAS N° 7732-18-5)
-
- Aspecto:
- Estado físico: liquido Color: incoloro
- Olor: leve, amoniacal Umbral
- Olfativo: no determinado
- PH: 9-10
- Punto de fusión/congelación: -10.5 °C
- Punto de ebullición/condensación: 100 °C (100 °C)
- Temperatura de sublimación: no determinado
- Punto de inflamación: no aplicable
- Punto de combustión: no determinado.
- Tasa de evaporación: no determinado.
- Inflamabilidad (sólido, gas): ininflamable.
- Límites de explosión (inflamabilidad) inferior y superior: punta mínima: No determinado. Punta máxima: No determinado.
- Presión de vapor: no determinado
- Densidad: 1.088 g/cm3
- Densidad relativa: no determinado.
- Solubilidad: no determinado.
- Solubilidad en agua: 100 g/l Coeficiente de reparto: noctanol/agua: No determinado.
- Temperatura de autoinflamación: no determinado.
- Temperatura de descomposici6n: no determinado.
- Viscosidad: dinámico: 1.4 rnPa.s @ 20 °C (20 °C) Cinemática: No determinado.
- Propiedades explosivas: no explosivo.
- Propiedades comburentes: ninguno.
- Estabilidad química: el producto es estable.
- Posibilidad de reacciones peligrosas: en condiciones normales de almacenamiento y uso no se producen reacciones peligrosas.
- Materiales incompatibles: urea reacciona con hipoclorito de sodio o de calcio para formar tricloruro de nitrógeno explosivo.
- Observación: reactivo o incompatible con los siguientes materiales: Agentes oxidantes ácidos los álcalis Nitritos y nitratos.
- Productos de descomposición peligrosos: en condiciones normales de almacenamiento y uso no se deberían formar productos de descomposición peligrosos.



NOTA: El producto debe cumplir con las especificaciones de reducción catalítica a los vehículos con tecnología EURO V – VI o superiores.